



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N°122-2018-MPLC

Quillabamba, 17 de octubre del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

VISTOS; En Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho, realizado bajo la Presidencia del Señor Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Teófilo Huaypar de la Cruz, María Regina Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Chalco Rojas, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, Manuel Trinidad Mayorga Quintanilla, Randolph Eliseo Ascarza Serrano, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en concordancia con el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que el Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional;

Que, mediante Oficio N° 2379-2018+GRCUSCO/DRSC/DESA/DSA, la Directora de Regional de Salud del Gobierno Regional del Cusco, remite informe de Inspección Sanitaria realizada al Sistema de Agua Potable, el cual comunica que deberá tomarse medidas pertinentes a efectos de mejorar la calidad del agua y disminuir los riesgos sanitarios y vulnerabilidad de las estructuras;

Que, a través del Informe N° 137-2018/OGRD-DC/MPLC, el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres – Defensa Civil, remite informe técnico N° 014-2018-MMM/ITDC-MPLC del Inspector Técnico – Evaluador de Riesgo, en el cual concluye que el Sistema de Tratamiento de Agua Potable de la EPS EMAQ SRL- Quillabamba, se encuentra colapsado, el cual existe alto riesgo de desabastecimiento de agua potable para la ciudad de Quillabamba;

Que, mediante Oficio N° 0126-2018-GG-EPS-EMAQ S.R.Ltda, el Gerente General de la E.P.S EMAQ S.R. Ltda, solicita declarar en Situación de Emergencia el Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para la ciudad de Quillabamba, con posible, inminente desabastecimiento del Servicio de Agua Potable;

Que, a través del Informe Legal N°1542-2018-OAJ-MPLC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que es procedente declarar en situación de emergencia el Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para la ciudad de Quillabamba, por Riesgo de Desabastecimiento del Servicio de Agua Potable en la ciudad de Quillabamba.

ESTANDO, a los considerandos expuestos, de conformidad al artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto Unánime de los integrantes del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta. Los miembros del Concejo Previo debate e intercambio de opiniones, por unanimidad de los asistentes adopto el siguiente:

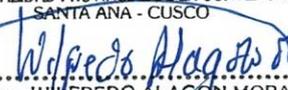
ACUERDO:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la DECLARACION DE SITUACION DE EMERGENCIA EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo:

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia General de la Empresa Municipal Prestadora de los Servicios de Agua y Saneamiento de la ciudad de Quillabamba – EPS – EMAQ S.R Ltda, adoptar acciones para el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

cc.
Alcalde
EMAQ
TIC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864